

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MANIZALES
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA

Magistrada Sustanciadora: SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO.

Radicado Tribunal: 17-001-31-03-002-2018-00262-02

Manizales, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Con el fin de lograr el grado de certeza necesario para proferir sentencia en el caso concreto, se torna indispensable hacer uso de las facultades oficiosas que en materia de pruebas confieren los artículos 169 y 170 del C.G.P., decisión también soportada en el principio de la necesidad de la prueba; decretándose para el efecto el testimonio del médico Jaime Alberto Restrepo Manotas, quien participó en la atención brindada a Martha Adriana Giraldo Alzate. Lo anterior, teniendo en cuenta el objeto de la apelación, a lo que se suma que, por dificultades técnicas, esta prueba decretada en el curso de la primera instancia no se pudo practicar.

Conforme lo anterior, se fija el día **11 de noviembre de 2021 a las 8:30 am**, para llevar a cabo la audiencia, donde además de practicar la prueba de oficio, se procederá con la sustentación del recurso de apelación de sentencia, su traslado y proferimiento de fallo. Dentro de los tres días siguientes a la notificación de esta providencia, la parte demandante indicará la dirección electrónica o número de contacto del testigo, para que la Secretaría lo cite a través del medio más expedito –Art. 217 CGP-

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, a través del servicio institucional de la plataforma lifesize. Se requiere a las partes e intervinientes para que remitan a la dirección des09scftscld@cendoj.ramajudicial.gov.co su correo electrónico y teléfono de contacto, por los que se les comunicará el canal a través de cual se llevará a cabo la audiencia con la asistencia técnica para su desarrollo.

En caso de requerirse copia de alguna pieza procesal, los apoderados deberán enviar la solicitud a partir de la fecha y hasta el día anterior a la audiencia, al buzón: secsalacivil@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por último, se les recuerda a los apoderados judiciales y a las partes, los deberes contenidos en los numerales 7°, 8° y 11 del artículo 78 del Código General del Proceso, especialmente el de colaboración para la práctica de la audiencia, que incluye instalar la aplicación y contar con los dispositivos electrónicos idóneos para surtir la comunicación virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SANDRA JAIDIVE FAJARDO ROMERO
MAGISTRADA**

Firmado Por:

**Sandra Jaidive Fajardo Romero
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 8 Civil Familia
Tribunal Superior De Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63f4e772faf3b4bea944dfe9c071aa37c5a62d2fa14619eea84e7f11e98fc865

Documento generado en 19/10/2021 04:56:52 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**